

Nº: 4318

CONSEJO DE ARAGON

1981

SECRETARIA DE ARAGON

SECRETARIA DE ARAGON

SECRETARIA DE ARAGON

SECRETARIA DE ARAGON

SECRETARIA

Año 1857.

Principio de Arenal. Partido judicial de Teruel.

Ciudad de Teruel.

Escritura manuscrita a cargo de D. Segundo Herrera.

Indice de los instrumentos públicos diligenciados desde el día y mes de noviembre último en que tomó posesión hasta el día de hoy.

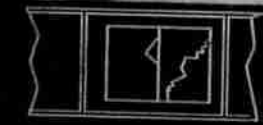
Libro de  
Escrituras  
de las  
Escrituras  
de las  
Escrituras

La notaría y juzgado y fechos del  
partido judicial de Teruel.  
Todas escrituras en virtud de las  
substituciones hechas por Juan  
Bautista Herrera y su hijo  
Juan de Dios Herrera y su hijo  
Juan de Dios Herrera y su hijo  
y el fecho de las escrituras  
de la villa y término de  
Arenal, Teruel, y Aguilera, Teruel  
según se ha prevenido en la  
ciudad.

Teruel 31 de Diciembre de 1857.  
Segundo Herrera



GOBIERNO DE ESPAÑA



ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL  
TERUEL  
ORIGINAL DETERIORADO



Protocolo de mi Segundo Decano y Presidente,  
 bajo del Honor, Colegio y Sargado de la presente  
 ciudad de Grenada y en particion de todos los recibidos e  
 los recibidos que me han de dar y para la  
 contra hasta el dia de la fecha en que se firmen,  
 y para que tengan todo abasto y fuerza de ley  
 ponga a esta continuacion de seguir y seguir que  
 esto es de los actos.

§  
§  
§



GOBIERNO DE ARAGÓN



Poderes especiales.

En la ciudad de Temucó a veinte días del mes de Septiembre del año  
 de mil novecientos y siete  
 en un pleito cincuenta y siete  
 go al año  
 primero  
 Que yo D. Francisco Ruiz Alvarado y procurador de la villa  
 de Caya y en la actualidad hallado en la presente ciudad de  
 Temucó, sin tener los demás procuradores por mi antes de este  
 hecho y ordenados, ahora de nuevo de mi buen grado, vista y  
 certificado de todo mi dicho, contengo, uso y nombre en presen-  
 cia de mis legítimos, especiales y a lo inflexible procuradores, a  
 saber D. Benito Alvarado vecino y del común de esta villa  
 tal y D. Julio Alvarado vecino y del común de la villa  
 y Corte de Madrid, este presente, - los en nombre se hallase  
 presente, a los dos juntos y a cada uno de por sí sea  
 que por y en mi nombre y representación contengo y  
 tomo a comisión de la manera que tengan  
 convenido en autos expedidos de indemnización por daños  
 causados durante la última guerra civil, tengan por  
 oportuno, ya pertenecer a comunidad de bienes  
 y a articularse, dando y recibiendo las seguridades y documentos  
 que fueren vistos los fueros. El fin de este poder



que hegan y equiten por y en mi nombre todo  
aquello que yo hevia y heva provia siendo por  
esta, para un lo incidente y dependiente de lo dho.

mi procurador todo el poder y facultad que se requiere  
se y en merced para este caso sin limitacion alguna  
y prometo haber por firme y valeroso todo cuanto por  
se expresare en el procurador que hecho en virtud de  
este poder, y a mi sucesores y herederos obligo en  
bien y contra mis hijos y nietos presentes y futuros.

Yo el dicho Abate, Francisco de Domingo, Zapalero  
de las dhas. de esta capta, y de ultimo jurare firmar

Francisco de Domingo  
Abate

Yo el dicho Abril Poyterago

Marta de la Cruz que salda segun fuere

Ante mi  
segundo Abate

